

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 96-2024-MDP/A.

Pítipu, 16 de abril de 2024

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

VISTO,

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha de 16 de abril del 2024, Informe N°125-2024-MDP/SGIDUR de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; los demás documentos sobre la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de "Creación del Minicomplejo Deportivo del Caserío Mochumi Viejo del Distrito de Pítipu - Provincia De Ferreñafe - Departamento De Lambayeque", CUI N° 2511826 que forman parte del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con los artículos 20°, inciso 6 y 43° de la Ley de Municipalidades, refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, está la de emitir Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas prescritas, con la finalidad de aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativos;

El Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo ello así, la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes establecidos en la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Por ello, el principio de Legalidad exige que la Administración Pública respete y cumpla irrestrictamente las normas legales al momento de ejecutar los actos propios de su competencia.

La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, de manera previa a la ejecución de una obra, la Entidad debe contar con un expediente técnico de obra aprobado. Al respecto, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Como se puede apreciar, el expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pitipo  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 96-2024-MDP/A.

características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará.

En relación con lo anterior, debe indicarse que, en base a lo señalado en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, la elaboración del expediente técnico de obra puede recaer: (i) en la misma Entidad, cuando esta cuente con los recursos y el personal apropiado para realizar dicha función; o (ii) en un consultor de obra, en caso la Entidad no se encuentre en la capacidad de elaborarlo por cuenta propia, supuesto en el cual, contrata a un tercero que elabore toda la documentación y/o estudios que conforman dicho expediente.

Por otro lado, el literal g) del artículo 29° del ROF de la Municipalidad Distrital de Pitipo, establece que corresponde a la SGIDUR emitir Informe técnico respecto a expedientes técnicos y liquidaciones de obras, y elevar a la Alta Dirección para su aprobación.

Que, mediante el Informe N°125-2024-MDP/SGIDUR (16.04.2024), el Sub Gerente de la SGIDUR de la MDP, ha precisado taxativamente lo siguiente: "como responsable de la SGIDUR de la Entidad, emito la respectiva aprobación del expediente técnico y solicito se apruebe mediante acto resolutivo puesto que es un requisito para la búsqueda de financiamiento de la ejecución del mismo ante el Gobierno Regional de Lambayeque, es por ello que detallo datos técnicos de la obra; monto total de ejecución de: S/ 689,691.88 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 88/100 SOLES), un plazo de ejecución de obra de 90 (Noventa) días calendarios, bajo la modalidad ADMINISTRACION INDIRECTA – POR CONTRATA y el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS...".

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de abril del 2024, se derivan los actuados a la Secretaría General para la proyección del acto resolutivo correspondiente.

En atención a los documentos de la referencia, y su verificación, a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las normas antes expuestas, en especial a lo mencionado en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico denominado **"“CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO MOCHUMI VIEJO DEL DISTRITO DE PITIPO - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, CUI N° 2511826, cuyo presupuesto asciende a S/ 689,691.88 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 88/100 SOLES), un plazo de ejecución de obra de 90 (Noventa) días calendarios, bajo la modalidad ADMINISTRACION INDIRECTA – POR CONTRATA y el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, bajo el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/
01	LOSA DEPORTIVA (GRASS SINTETICO)	S/ 96,184.07
02	TRIBUNAS	S/ 53,783.92
03	CAMERINOS Y SERVICIOS HIGIENICOS	S/ 140,331.23
04	CERCO PERIMETRICO	S/ 90,296.35
05	CERCO PERIMETRICO DE LA CANCHA DEPORTIVA (GRASS SINTETICO)	S/ 122,606.80

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 96-2024-MDP/A.

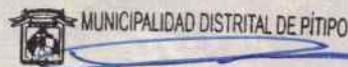
06	VARIOS	S/ 5,045.14
<b>Costo Directo</b>		<b>S/ 508,247.51</b>
Gastos Generales 10.00%		S/ 50,824.75
Utilidad 5%		S/ 25,412.38
<b>Sub Total</b>		<b>S/ 584,484.64</b>
IGV 18%		S/ 105,207.24
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 689,691.88</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCÁRGAR** a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, quien será responsable de velar por la ejecución dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico y dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pítipu para que, a través de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución e y portal del estado peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Mgtr. Jorge Edwar Saucedo Barahona  
ALCALDE